

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

En relación a la convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2071 de fecha 19 de Noviembre de 2024, bases que fueron publicadas en el BOP número 227 de fecha 21 de Noviembre de 2024 para proveer, mediante el sistema de concurso, 1 plaza de Limpiador/a en edificios municipales, derivadas de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando el Acta de resultados del Tribunal calificador publicada en sede electrónica (<https://moraldecalatrava.sedelectronica.es>) y en página web municipal con fecha 11 de Febrero de 2025, donde se propone a la persona candidata.

Visto que la aspirante propuesta, tal y como establecen las bases reguladoras del proceso ha acreditado en plazo las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de la Administración Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo de 1 puesto de limpiadora en edificios municipales en jornada parcial, no estableciéndose periodo de prueba al haber prestado servicios anteriormente y en la misma categoría profesional en esta entidad local como consta a continuación:

1. Piedad Martínez Naranjo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la persona aspirante comunicándole que deberá incorporarse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; informándole del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad por la relación que se entabla con este Ayuntamiento.

No obstante, D^a Piedad Martínez Naranjo no podrá tomar posesión de su nuevo puesto al encontrarse en situación de incapacidad temporal, como así ha acreditado, hasta que no reciba el alta médica. De modo que, será en ese momento en que tome posesión de su nuevo puesto, finalizando la contratación que venía realizando y formalizando la nueva contratación laboral fija.

TERCERO.- Dar cuenta al Negociado de las contrataciones, al negociado de Tesorería e Intervención, al Presidente de la Comisión Informativa de Personal.

CUARTO.- Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

QUINTO.- Que queda constituida Bolsa de Trabajo tal y como consta en el acta de resultados del tribunal calificador del proceso, publicada con fecha 11 de Febrero de 2025.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

D. Manuel Torres Estornell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava, a 7 de marzo de 2025.

Anuncio número 905

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>